



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : CARLOS HERNAN GARRIDO Y OTRO
Radicación : 2020-00247

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que en proveído adiado 1 de febrero de 2021 se designó como curador ad litem del demandado CARLOS HERNAN GARRIDO al Dr. MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNADEZ a quien se le comunico dicha designación mediante telegrama No. 13 enviado al correo electrónico abogadomarlonmanosca@gmail.com el pasado 23 de febrero, y a la fecha no ha dado respuesta alguna sobre la aceptación de la designación.

No obstante, del listado de abogados inscritos con correo electrónico en el departamento del Huila enviado por el Consejo Seccional de la Judicatura, se advierte que el abogado designado tiene registrada como dirección de correo electrónico goldmarlon@hotmail.com, razón por la cual se ordena que se remita nuevamente el mencionado telegrama a la dirección electrónica aquí mencionada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR que por SECRETARIA se libre la comunicación respectiva, informando al curador designado este requerimiento y lo remita al correo electrónico goldmarlon@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**